

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en el artículos 209 de la Constitución Política; artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 43 de 1993, es función del Gobernador de Bolívar atender la diligencia de toma de juramento y promesa de cumplir la Constitución y la Ley al extranjero a quien el Ministerio de Relaciones Exteriores le haya extendido Carta de Naturaleza como nacional colombiano por adopción.

Que en cumplimiento a los principios de celeridad, eficacia y economía, se delegará en un funcionario del nivel directivo, la toma de juramento y promesa de cumplir la Constitución y la Ley, a la señora ELENA KALINOVSKAYA, solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio S-GNC-17-022220 de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad, Dra. ANA MARIA MORENO SACHICA.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en el Director de Función Pública, Doctor RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALEZ, Código 009 Grado 02, la de toma de juramento y promesa de cumplir la Constitución y la Ley de la señora ELENA KALINOVSKAYA, identificada con la Cédula de Extranjería No. 313.584, solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio S-GNC-17-022220 de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad, Dra. ANA MARIA MORENO SACHICA, y la entrega de la CARTA DE NATURALEZA No. 49 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El delegado deberá rendir el respectivo informe ante el delegante.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

12 ABR. 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. C. a los


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)